Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000105971099

Fecha de emisión de la Cédula 20 de abril de 2026

Sr/a: JORGE SOMASCHINI - EN - M JUSTICIA Y DDHH - LEY 24043

Domicilio: 20045206557

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2- SECRETARIA Nº 4**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 69/2025 caratulado:

PALLOTA, HECTOR RUBEN c/ EN - M JUSTICIA Y DDHH - LEY 24043 s/AMPARO POR MORA

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, fecha de firma electrónica .- JM En atención a lo solicitado y al estado de Autos, requiérase a la demandada a fin de que: a) en el plazo de cinco días informe a este Juzgado si dispone de crédito presupuestario para cancelar la suma firme reconocida en este juicio en concepto de HONORARIOS (10 ,92 UMA) más IVA regulados en favor de la Dra. Sonia Débora Casale, ya sea en el presupuesto de este año o en el próximo; b) que, en caso afirmativo, informe dentro del mismo plazo en qué tiempo razonable se efectuará el pago y; c) en su defecto, acredite dentro del décimo día haber cursado la comunicación prevista en el primer párrafo del art. 22 de la ley 23.982. Notifíquese debiendo individualizarse en el instrumento o en copia adjunta al mismo el nombre y apellido de la beneficiaria, así como también consignar el monto del crédito reconocido.FDO. ESTEBAN FURNARI JUEZ FEDERAL
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27177620608 - SONIA DEBORA CASALE DE MOREAU

26000105971099

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2

69/2025

PALLOTA, HECTOR RUBEN c/ EN - M JUSTICIA Y DDHH - LEY 24043 s/AMPARO POR MORA

Buenos Aires, fecha de firma electrónica .- JM

En atención a lo solicitado y al estado de Autos, requiérase a la demandada a fin de que: a) en el plazo de cinco días informe a este Juzgado si dispone de crédito presupuestario para cancelar la suma firme reconocida en este juicio en concepto de HONORARIOS (10 ,92 UMA) más IVA regulados en favor de la Dra. Sonia Débora Casale, ya sea en el presupuesto de este año o en el próximo; b) que, en caso afirmativo, informe dentro del mismo plazo en qué tiempo razonable se efectuará el pago y; c) en su defecto, acredite dentro del décimo día haber cursado la comunicación prevista en el primer párrafo del art. 22 de la ley 23.982. Notifíquese debiendo individualizarse en el instrumento o en copia adjunta al mismo el nombre y apellido de la beneficiaria, así como también consignar el monto del crédito reconocido.-

#39653516#496943631#20260410151546318

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CASALE SONIA DEBORA CUIT: ***27-17762060-8***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

CEDULARES- VALORES O DEPOSITOS	01-2018
IVA	09-2013
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	09-2013
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T2 Cat II Ingresos desde $20.001	09-2013
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	12-2014

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *691001 (F-883) SERVICIOS JURÍDICOS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

CORRIENTES AV. 1186 Piso:15
1043-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***09-04-2026*** a ***09-05-2026*** Hora **12:16:59** Verificador **100198053706**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

ACREDITA SITUACION TRIBUTARIA- SE INTIME AL ESTADO A PRONUNCIARSE SOBRE LOS HONORARIOS REGULADOS.

Sr. Juez Federal:

SONIA DEBORA CASALE, Abogada, C.P.A.C.F. Tº53 Fº639 (CUIT 27-17762060-8 IVA Responsable Inscripto), con domicilio legal en Av. Corrientes 1186 Piso 15, CABA y domicilio electrónico en el CUIT asociado 27-17762060-8 en mi carácter de Letrada Apoderada del Sr. PALLOTTA, Héctor Rubén , en autos caratulados "PALLOTTA, Héctor Rubén C/ Ministerio de Justicia y DDHH S/ Amparo por Mora de la Administración Pública (Expte. N° 69/2025), digo:

I.A los fines de acreditar mi condición tributaria - IVA Responsable Inscripto- acompaño constancia actualizada.

II. En atención al estado de las actuaciones, la regulación de honorarios de la suscripta firme solicito se intime a la demandada a fin de que en el término de 10 días informe si la suma de 10,92 UMA (1º Instancia 8,4 UMA , 2º Instancia 2,52 UMA) equivalente a la suma de $ 1.009.903,44 ,- conforme Res 538/26 por honorarios; con más la que S.S. presupueste para cubrir el monto que resulte de la variación del UMA a la fecha del efectivo pago- y la suma del IVA correspondiente, cuentan con partida presupuestaria asignada. En su caso, manifieste en qué plazo se hará efectivo el depósito.- En su defecto, si se produjo la comunicación prevista en el artículo 22 de la Ley 23.982.-teniendo en cuenta en tal previsión la estimación por intereses a devengarse en el lapso de espera legal (conf. CSJN, “MARTÍNEZ” del 3-12-20)., debiendo acreditar en autos de manera fehaciente la inclusión de las sumas indicadas en la partida presupuestaria.

Asimismo se le haga saber que ante el supuesto que omita cumplir con tal acreditación en autos y/o con el deber que le impone el art. 22 de la ley 23.982, los peticionantes quedarán habilitados en su oportunidad para requerir la ejecución forzada de su crédito, bajo las condiciones descriptas en el citado art. 22 'in fine' (conf. CSJN, “GIOVANOLI”, del 16-9-99, Fallos 322:2134).

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA